

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº189 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 31 AGO 2020

EL SUB-DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNIN:

VISTO:

El Informe Técnico N° 011-2020-GRJ-ORAF-ORH-CEP de fecha 21 de agosto del 2020, sobre cese por límite de edad por haber cumplido 70 años de edad el 07 de agosto del 2020, el servidor **CAYETANO VENICIO LOZANO HINOSTROZA**, servidor asignado a la Sub-Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Técnico 4 (Chofer) de nivel remunerativo STC, quien cesará como trabajador de la Administración Pública a partir del 31 de agosto del 2020 por la causal del límite de edad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 015-2020-GRJ-ORAF-ORH-CEP de fecha 11 de agosto del 2020 se informa que el trabajador **CAYETANO VENICIO LOZANO HINOSTROZA**, el 07 de agosto del 2020 cumplió 70 años de edad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se Declara el Estado de Emergencia Nacional, mediante el cual dispone el aislamiento social obligatorio(cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado mediante diferentes Decretos Supremos hasta el 31 de agosto del presente año;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior el Estado de Emergencia Nacional (cuarentena) se inicia el lunes 16 de marzo hasta el 31 de agosto del 2020, periodo en el cual se suspende las labores entre otros en el sector público Nacional hasta el 31 de agosto del 2020, periodo en el cual el servidor señalado percibe con normalidad sus remuneraciones con cargo a ser compensados vía licencia con goce de haber y/o otro mecanismo compensatorio que opte el servidor a efectos de reducir el tiempo de compensación correspondiente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, de fecha 01 de julio del 2020, el Gobierno Central establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público y en su artículo 2° **exonera** la compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as de los



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

tres niveles de gobierno bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculadas de su entidad sin que hayan podido efectuar la compensación de horas debido a factores ajenos a su voluntad y conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral entre ellos el cese por límite de edad;

Que, asimismo el numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 de fecha 01 de julio del 2020, precisa que únicamente para los efectos de lo señalado en el numeral 2.1 se exonera a las entidades del sector público de lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de acuerdo al numeral 2.4, las horas que no son materia de compensación según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, **no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;**

Que, mediante Carta N° 093-2020-GRJ-ORAF-ORH de fecha 04 de agosto del 2020, se le comunica al interesado que en aplicación de las normas legales don **CAYETANO VENICIO LOZANO HINOSTROZA**, cesará como trabajador de la administración pública a partir del 31 de agosto del 2020 por haber cumplido 70 años de edad;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa el numeral c) señala el cese definitivo y el inciso a) del artículo 35° de la referida norma, señala que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos obrantes en el legajo y al Informe Escalafonario el servidor **CAYETANO VENICIO LOZANO HINOSTROZA**, al 31 de marzo del 2020, tiene acumulado (35) años, (09) meses, (00) días de servicios **efectivos** prestados al Estado;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario, adjunto al expediente el trabajador **CAYETANO VENICIO LOZANO HINOSTROZA**, servidor asignado a la Sub-Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, debe cesar como trabajador de la administración pública, consecuentemente le corresponde los beneficios laborales de acuerdo a Ley, entre otros los beneficios de la Compensación por Vacaciones Truncas y la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictan disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, norma legal que



establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público de acuerdo a detalle siguiente:

- La Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF es por el equivalente del cien por ciento (100%) del MUC de nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como en forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados y su entrega se realiza de oficio al cese del servidor público.
- La Compensación Vacacional y/o Compensación por Vacaciones Truncas de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el primer caso corresponde al monto del MUC y del BET que percibe en forma mensual y en el segundo caso tomando la proporción del MUC y BET el mismo que se encuentra afecta a la carga social.

Que, de acuerdo al Memorando N° 018-2020-GRJ-OAF-ORH-REM, de fecha 31 de agosto del 2020, emitido por la Coordinación de Remuneraciones informa que el tiempo de servicios para el cálculo de los beneficios laborales a favor del trabajador **CAYETANO VENICIO LOZANO HINOSTROZA**, está de acuerdo al numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020;

En uso de las facultades y atribuciones otorgada mediante el artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de fecha 27 de enero del 2020, concordante con Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 304-GRJ/GR de fecha 03 de abril del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR de fecha 10 de setiembre del 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR, a partir del 31 de agosto del 2020, a don **CAYETANO VENICIO LOZANO HINOSTROZA**, Técnico 4 (Chofer) de nivel remunerativo STC, asignado a la Sub-Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, por la causal de límite de edad al haber cumplido setenta (70) años de edad el 07 de agosto del año 2020; **expresándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.**



ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor del trabajador **CAYETANO VENICIO LOZANO HINOSTROZA**, (35) años, (09) meses y (00) días, de **servicios efectivos prestados a la Institución**, siendo su cese por límite de edad a partir del 31 de agosto del 2020.

ARTICULO TERCERO. - OTORGAR, a don **CAYETANO VENICIO LOZANO HINOSTROZA**, Técnico 4 (Chofer) de nivel remunerativo STC comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional-Junín, la Compensación por Tiempo de Servicios-CTS,

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Compensación Vacacional y Vacaciones truncas de acuerdo a detalle siguiente:

Tiempo de Servicios efectivos al 31-03-2020: (35 años) (09 meses) (00 días)

- Monto del MUC	: S/. 559.39 soles.
- Monto de la CTS	: S/. 19,998.19 soles.
- Monto de la Com. Vacacional	: S/. 2,547.98 soles
- Monto de las Vacac Truncas	: S/. 212.33 soles
- TOTAL	: S/. 22,758.50 soles

Son: Veintidós mil setecientos cincuentiocho con 50/100 soles

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la siguiente cadena presupuestal:

Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Mnemónico	: 030
Especifica del Gasto por CTS	: 2.1.1.9.2.1
Monto a pagar	: S/. 19,998.19
Compen. Vacacional	: 2.1.1.9.3.3
Monto a pagar	: S/. 2,547.98
Vacaciones Truncas	: 2.1.1.9.3.3
Monto a pagar	: S/. 212.33

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RLP-vac.



Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 SEP. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL